



RESOLUCIÓN EXENTA N°1187

**REF.:** DISPONE CONTRATACION POR TRATO DIRECTO Y PAGO A HOMCENTER SODIMAC POR COMPRA DE HUINCHA ANTIDESLIZANTE PARA JARDINES INFANTILES P1.

RANCAGUA, 24 DE AGOSTO DE 2011

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; la Resolución Ex. N° 015/2366/2007; la Resolución Ex. N° 015/2429/2005 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

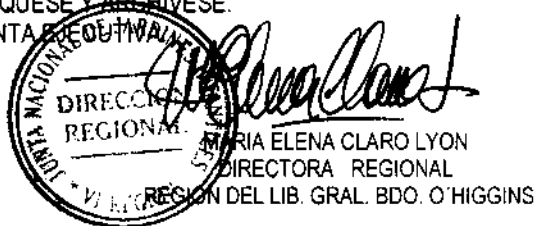
**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, según Ord N°1814 de fecha 22 de julio 2011 da respuesta a reclamo efectuado por apoderado en la SIAC e informa que estamos en proceso de cotización de las huinchas antideslizantes para su rápida adquisición.
- 2.- Que, no fue posible comprar via convenio marco por no encontrarse el producto disponible en Mercado Público.
- 2.-Que, según la solicitud de compra 0135 de fecha 24/ 08 /2011, se solicitó la compra de 42 huinchas antideslizantes para ser instalada en Jardines Infantiles P1, incluido el Jardín Infantil Cantaritos.
- 2.-Que de acuerdo al Art. 10 numeral 8), de la Ley N° 19.886, dice: "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 3.-Que de acuerdo a las cotizaciones efectuadas la contratación no excede de dicho monto.

**RESUELVO:**

- 1° CONTRATESE, a través de procedimiento de trato directo, al Proveedor HOMCENTER SODIMAC RANCAGUA ubicado en Nueva Alberto Einstein N°297, Comuna de Rancagua.
- 2° Páguese al Proveedor HOMCENTER SODIMAC RANCAGUA, la suma de \$363.409 impuesto incluido, previa recepción conforme del servicio y contra presentación de la factura correspondiente.
- 3° La supervisión y control de esta adquisición estará a cargo de la Subdirección Recursos Financiero y Físicos, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.
- 4° Imputese la suma de \$ 363.409.- impuesto incluido al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del presupuesto vigente del servicio del año 2011.
- 5° Enviase la Orden de Compra correspondiente

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MCL/IMGACHV/MSV/gsp  
DISTRIBUCION.-

- Asesor jurídico D.R.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Adquisiciones
- Of. de Partes D.R.